

PLIEGO DE CONDICIONES
PROCEDIMIENTO ABIERTO
INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN
FUNDACIÓ INSTITUT MAR D'INVESTIGACIONS MEDIQUES (FIMIM)

ÍNDECE

Primera.	Objeto del contrato
Segunda.	Necesidades a satisfacer e idoneidad del contrato
Tercera.	Datos económicos del contrato
Cuarta.	Financiación del contrato
Quinta.	Órgano de contratación. Perfil del contratante
Sexta.	Régimen jurídico del contrato
Séptima.	Procedimiento de adjudicación
Octava.	Plazo de duración del contrato
Novena.	Entrega de la proposición
Décima.	Ponencia técnica
Undécima.	Criterios de valoración de la oferta. Primera valoración de la proposición
Duodécima.	Renuncia y desistimiento
Decimotercera.	Requerimiento de documentación previa a la adjudicación
Decimocuarta.	Garantía definitiva
Decimoquinta.	Adjudicación del contrato
Decimosexta.	Formalización y perfección del contrato
Decimoséptima.	Devolución de la documentación
Decimooctava.	Ejecución i supervisión del contrato
Decimonovena.	Programa de trabajo
Vigésima.	Complimiento de los plazos y correcta ejecución del contrato
Vigesimaprimera.	Responsable del contrato
Vigesimasegunda.	Responsabilidad de la empresa contratista
Vigesimatercera.	Otras obligaciones de la empresa contratista
Vigesimacuarta.	Modificación del contrato
Vigesimaquinta.	Suspensión del contrato
Vigesimasexta.	Cesión del contrato
Vigesimaséptima.	Subcontratación
Vigesimaoctava.	Revisión de precios
Vigesimanovena.	Ejecución y liquidación
Trigésima.	Plazo de garantía técnica i devolución o cancelación de la garantía definitiva.
Trigesimoprimera.	Resolución del contracte
Trigesimosegunda.	Resolución de litigios entre les partes

Primera. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la realización del servicio que se describe en el **apartado A del cuadro de características**.

Los lotes en que, si fuera el caso, se divide el contrato, se identifican en el **apartado A del cuadro de características**.

La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es la que consta en el **apartado A del cuadro de características**.

Segunda. Necesidades a satisfacer e idoneidad del contrato

Las necesidades que se pretenden satisfacer mediante el contrato están vinculadas con las competencias y los objetivos programáticos de la Fundació Institut Mar d'Investigacions Mèdiques (FIMIM) según consta en el Informe justificativo de la contratación, y de acuerdo con la previsión del apartado 19.1 de la Instrucción de contratación de la FIMIM aprobada por acuerdo del patronato del 5 de junio de 2012

Tercera. Datos económicos del contrato

Presupuesto máximo de licitación

El presupuesto máximo de licitación se determina en el **apartado B.2 del cuadro de características**.

Valor del contrato

El valor estimado del contrato es el que se indica en el **apartado B.1 del cuadro de características**.

El IVA

Las referencias económicas contenidas en los apartados anteriores no incluyen el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que se tendrá que hacer constar, si fuera el caso, como partida independiente.

Cuarta. Financiación del contrato

El pago del contrato se realizará a cargo del presupuesto de la FIMIM según certificación de disponibilidad financiera que figura en el expediente.

Quinta. Órgano de contratación. Perfil del contratante

Órgano de contratación

El órgano de contratación de la FIMIM es el Director de la Fundació Institut Mar d'Investigacions Mèdiques (IMIM).

Sus datos son:

Domicilio Calle Doctor Aiguader 88, 1ª planta (Departamento de Contabilidad) – 08003 Barcelona

Teléfono 93 3160400

Fax 93 3160410

Perfil del contratante¹

La dirección en internet del perfil del contratante de FIMIM es: <http://www.imim.es/infocorporativa/perfildelcontractant.html>

En el perfil del contratante se publicará este pliego de condiciones i el pliego de prescripciones técnicas a efectos que los licitadores puedan acceder electrónicamente a la documentación que rige la adjudicación del contrato y que concreta las futuras obligaciones de las partes.

Sexta. Régimen jurídico del contrato.

Régimen jurídico general

El contrato tiene carácter privado y se rige, por las disposiciones de este pliego de condiciones y las del pliego de prescripciones técnicas, las cuales se consideran parte integrante del contrato y por las estipulaciones del propio documento contractual o el acta de adjudicación contractual ratificado por el adjudicatario así como por las obligaciones que, según el desarrollo del proceso licitatorio, las partes asumen.

Normativa

Las partes quedan sometidas expresamente a la normativa siguiente:

- a) las Instrucciones de contratación de la FIMIM aprobadas en fecha 5 de junio de 2012.
- b) Los principios de actuación y las disposiciones generales que rigen la contratación pública establecidos en el artículo 1 y concordantes del i Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprobó el Texto refundido de la ley de contratos del sector público.
- c) las normas de derecho privado que le sean de aplicación.

¹Veure al respecte la condició 22 de les Instruccions de contractació de la FIMIM

El desconocimiento de las condiciones del contrato en cualquiera de sus términos, de otros documentos contractuales que forman parte y también de las otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximen a las partes de la obligación de cumplirlas respectivamente.

Séptima. Procedimiento de adjudicación

El procedimiento de adjudicación del contracte es el procedimiento abierto.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con el apartado 8 de las Instrucciones Internas de Contratación de la Fundación IMIM, y el expediente será objeto de tramitación ordinaria.

Octava. Plazo de duración del contrato²

El plazo de duración del contrato es el que se establece en el a **apartado C del cuadro de características**. El plazo total i los plazos parciales son los que se fijan en el programa de trabajo que, si fuera el caso, se apruebe.

Novena. Entrega de la proposición

Requisitos formales:

El licitador tiene que presentar en un sobre cerrado la documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica que se requiera y en el mismo formulará su proposición.

En la parte externa del sobre se hará constar la identificación de la licitación precisando el objeto i, si fuera el caso, identificación del expediente. El sobre se firmará por parte externa por el propio licitador o por el representante de la empresa licitadora, indicando el nombre y apellidos o razón social, respectivamente.

El sobre contendrá en su interior un índice que identifique los documentos que contiene.

Lugar de entrega:

El sobre se entregará en la sede del órgano de contratación que se especifica en la condición quinta. También se puede presentar por mensajería o operador postal. En este caso, la empresa licitadora tiene que justificar la fecha de imposición del envío comunicando, mediante télex, fax, telegrama o por correo electrónico (mrabal@imim.es), al órgano de contratación la remisión de la oferta, siempre antes de la última hora y día para la presentación de ésta, según se indica en el anuncio de licitación. Transcurridos cuatro días hábiles desde el final

²Cal tenir en compte les previsions de l'apartat 31 de les Instruccions de contractació de la FIMIM

del plazo de presentación de proposiciones sin que haya llegado el sobre, éste no se admitirá en ningún caso.

Requerimientos jurídicos. Plazo de presentación.

El sobre cerrado que contiene la documentación acreditativa de la solvencia y la proposición técnica y económica se podrá entregar hasta el día i la hora que se indica en la comunicación que recibirá el licitador. La proposición presentada fuera de plazo no será admitida.

La proposición es secreta y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, y la declaración conforme reúne todos y cada uno de los requisitos para contratar.

En el sobre, se tendrán que incluir, al menos, estos documentos:

- Indicación de una dirección de correo electrónico en la que el licitador manifiesta querer recibir las comunicaciones del órgano de contratación y/o de sus unidades dependientes en relación al proceso de licitación y contratación.
- Declaración de sumisión a los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias relativas a la licitación y adjudicación del contrato que puedan surgir, con renuncia expresa a su fuero propio.
- La oferta económica se presentará, en su caso, conforme al modelo que se adjunta como a **anexo 3**.
- La documentación correspondiente a la oferta técnica tiene que ajustarse, en su caso, a los criterios de adjudicación establecidos en el **anexo 4** de este Pliego.

Décima. Ponencia técnica³

La Ponencia técnica, de acuerdo con las previsiones de las Instrucciones de contratación de la FIMIM, es la encargada de proceder a la valoración de las proposiciones y de negociar con el candidato.

³ Recordar apartat 25.2 de les Instruccions de contractació FIMIM que diu: *Quan es consideri necessari, per la especial complexitat de l'objecte contractual i la necessitat de comptar amb coneixements tècnics qualificats, la valoració d'ofertes serà efectuada per una Ponència tècnica, constituïda, al menys, per dues persones designades per l'FUNDACIÓ IMIM que tinguin coneixements professionals adequats per realitzar, amb rigor i objectivitat, la valoració de les ofertes. La composició de la Ponència tècnica, que identificarà les persones i llocs de treball que desenvolupen en la Fundació o en entitat aliena, serà establerta en el Plec de condicions*

La Ponencia técnica está integrada por los siguientes miembros:

- Dr. Miquel Porta Serra
- Sra. Marta López Otero

Undécima. Criterios de valoración de la oferta. Primera valoración de la proposición.

Criterios de valoración de la oferta
La valoración de la proposición se efectuará aplicando los criterios y subcriterios de valoración que se determinan en el anexo 4 donde se especifica la ponderación o banda de valores correspondiente a cada subcriterio y criterio así como la puntuación total a otorgar.

La Ponencia técnica fijará los aspectos que considera que tienen que ser desarrollados en la oferta a efectos que mejore, si fuera el caso, sus condiciones económicas y técnicas en función de las necesidades del órgano de contratación.

Informe d'adjudicació

De acuerdo con la previsión de la condición 25.7 de las Instrucciones de contratación de la FIMIM, finalizado el proceso de valoración de la proposición, se elaborará un Informe de adjudicación que se entregará al órgano de contratación. Este Informe detallará la valoración de la oferta, las puntuaciones parciales obtenidas y su puntuación final y los elementos de valoración cualitativa y su justificación, y se propondrá motivadamente la adjudicación o la decisión de declarar desierta la licitación.

Duodécima. Renuncia y desistimiento

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, antes de la adjudicación. En ambos supuestos se compensará, si fuera el caso, a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido.

Decimotercera. Requerimiento de documentación previa a la adjudicación

Según prevé la condición 26.3 de las Instrucciones de contratación de la FIMIM, la unidad gestora de la contratación requerirá a la empresa que haya presentado la proposición considerada más ventajosa para que, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de envío, presente la documentación mencionada a continuación. Este requerimiento se efectuará por correo electrónico a la dirección designada a tal efecto por el licitador.

Si la empresa se encuentra inscrita en algún Registro de licitadores de cualquier Administración pública podrá sustituir la aportación de los documentos que

corresponda con la aportación de un certificado vigente de inscripción registral donde figuren los correspondientes datos requeridos.

En el supuesto de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta. Este hecho constituirá, en caso de concurrencia de luto causa de prohibición de contratar.

13.1 Capacidad de obrar

Requerimiento jurídico:

Podrán contratar con la FIMIM las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan personalidad jurídica, plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 54 TRLCSP; que no incurran en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas al artículo 60.1 TRLCSP y que tengan la habilitación empresarial o profesional que, si fuera el caso, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Así mismo, es necesario que las prestaciones objeto del contrato estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales, y se acredite debidamente.

La FIMIM puede contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a tal efecto, sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se los haya adjudicado el contrato. Estos empresarios quedan obligados solidariamente ante la FIMIM y tienen que nombrar un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

Documentación a aportar:

Presentación de la documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, si se tercia, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

- La capacidad de obrar de les empresas españoles personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

- La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros profesionales o comerciales adecuados o la presentación de las certificaciones que se indican al apartado 1 del anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, o cualquier otro medio permitido en derecho.
- La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que alcanza el objeto del contrato. También tienen que aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del cual son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista al artículo 16 de la LCSP, o, en caso contrario, un informe de reciprocidad.
- Las empresas que hayan concurrido con oferta conjunta de licitación tendrán que presentar, antes de la adjudicación del contrato, la escritura pública de constitución de la unión temporal en la cual conste el nombramiento del representante o del apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

13.2 Acreditación de la representación y personalidad jurídica de los firmantes de la oferta

Cuando se comparezca o se firmen proposiciones en nombre de otro, es necesario presentar un poder suficiente para hacerlo.

En cuanto a la forma, el poder tiene que reunir los requisitos siguientes:

- Ser escritura pública
- Estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente.

En el caso que se aporte copia simple de escritura pública de apoderamiento, la empresa que resulte adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento por el órgano de contratación a exhibir el original.

13.3 Declaración relativa a las prohibiciones para contratar

Declaración responsable de la empresa conforme no está incluida en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60.1 TRLCSP.

13.4 Acreditación de solvencia económica financiera y técnica

Habrà que presentar la documentación en relación con los criterios demostrativos de la solvencia de la empresa según se detalla en el **anexo 2** y, si fuera el caso, de la clasificación empresarial. La aportación del certificado acreditativo de la clasificación empresarial tendrá siempre carácter opcional o voluntario, según se afirma en la condición 26.7 de las Instrucciones de contratación.

En las uniones temporales de empresas, todas las que formen parte de ellas, tienen que acreditar su solvencia. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes. Se acumulará la clasificación empresarial que aporten las empresas clasificadas y se añadirá de forma estimativa con la solvencia que acrediten las empresas licitadoras que no lo estén.

La Ponencia Técnica definida en la condición décima se encargará del análisis, valoración y ponderación de la documentación y procederá a valorar si la empresa reúne las condiciones de suficiente solvencia.

13.4 Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

Certificado positivo de la Agencia Estatal Tributaria y de la Agencia Catalana de Tributos acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado y con la Administración de la Generalitat de Catalunya, así como certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la empresa con la Seguridad Social.

A tal efecto son válidas las certificaciones, impresas por vía telemática, informática o electrónica, de carácter positivo y acreditativas del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.

Sin embargo, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o los documentos referidos, esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable.

13.5 Garantía definitiva

Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva según se prevé en la condición decimoctava.

13.6 Otra documentación

Cualquier otra documentación que se exija en el **apartado D del cuadro de características**.

Decimocuarta. Garantía definitiva

El importe de la garantía definitiva es el que se indica en el **apartado E del cuadro de características**. La cuantía de la garantía, de acuerdo con la previsión del apartado 27.2 de las Instrucciones de contratación de la FIMIM, no será superior al 5% del precio del contrato (IVA excluido).

La garantía se puede presentar en alguna de las formas siguientes:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados hay que depositarlos en el Departamento de Contabilidad de la FIMIM (C. Dr. Aiguader 88, 1ª planta, 08003 Barcelona).
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España.
- c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente.

En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

En el caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no mengüe por este motivo, teniendo que quedar constancia documentada de la mencionada reposición.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida se tendrá que ajustar a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en

que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión en conformidad con el que dispone el TRLCSP.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste tendrá que reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

En el caso que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en los apartados anteriores, el órgano de contratación puede resolver el contrato.

En el supuesto que concurran los supuestos del art. 95.1 párrafo 2º del Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir la garantía prevista en este apartado.

Decimoquinta. Adjudicación del contrato

Un vez presentada adecuadamente la documentación según prevé la condición decimotercera, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato. El acuerdo de adjudicación se realizará, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción por el órgano de contratación de dicha documentación.

La adjudicación del contrato se notificará a la empresa licitadora por correo electrónico a la dirección que haya indicado como a válida para efectuar comunicaciones.

Decimosexta. Formalización y perfección del contrato

Requerimientos jurídicos

El contrato se perfeccionará con su formalización y esta será requisito imprescindible para poder iniciar la ejecución. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

El órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato o acepte el acta de adjudicación contractual, en un plazo no superior a cinco días hábiles a contar del siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento.

Si el contrato no se formaliza por causas imputables a la empresa, se procederá a proponer como adjudicatario al siguiente licitador que haya presentado la oferta más ventajosa de conformidad con el orden en que hayan quedado clasificadas las proposiciones.

Requerimientos formales

El contrato se formalizará en un documento suscrito por las partes o, cuando no se considere necesario la elaboración de un documento específico, se entenderá formalizado mediante la aceptación firmada por el contratista de la acta de adjudicación contractual y la firma simultánea de los pliegos de condiciones y del pliego de prescripciones técnicas, según la previsión del apartado 30.1 de las Instrucciones de contratación.

La empresa adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

Decimoséptima. Retorno de la documentación

Una vez formalizado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las empresas licitadoras. En su defecto, transcurridos seis meses sin que el licitador la haya retirado, previa aceptación del licitador, se procederá a su destrucción.

Decimoctava. Ejecución y supervisión del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus condiciones y los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que dé a la empresa contratista el órgano de contratación y/o, en su nombre, el responsable del contrato.

Decimonovena. Programa de trabajo

El contratista estará obligado a presentar, si fuera el caso, de acuerdo con la naturaleza del contrato, un programa de trabajo que tendrá que aprobar el órgano de contratación cuando así se determine en el **apartado K del cuadro de características**.

Vigésima. Cumplimiento de los plazos y correcta ejecución del contrato

El contratista está obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados, en su caso, en el programa de trabajo.

Si, en relación con cualquier plazo total o parcial, el contratista incurriera en demora por causas a él imputables, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 213 TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212 TRLCSP.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales

CPV: 85145000

Exp. 02/2014

de ejecución (en virtud de las cuales el contratista se compromete a dedicar o adscribir determinados medios personales o materiales o bien cuando se establezcan condiciones de tipo medioambiental o social, en conformidad con aquello establecido en el artículo 102 de la LCSP) se podrá acordar la imposición de las correspondientes penalidades en los términos y condiciones establecidos en el artículo 196 de la LCSP.

Si la FIMIM opta por la imposición de penalidades, los importes de éstas se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, se tengan que abonar al contratista o sobre la garantía definitiva que, si fuera el caso, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir de las mencionadas certificaciones.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la FIMIM originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista se estará al que dispone el artículo 213 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en demora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la FIMIM.

Vigesimo primera. Responsable del contrato

Se designa responsable del contrato al Dr. Miquel Porta que ejercerá, además de las funciones generales de supervisión de la ejecución del contrato, las funciones específicas que, según las características de cada objeto contractual, se le atribuyan.

Vigesimo segunda. Responsabilidad de la empresa contratista

El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la FIMIM o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligado a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la FIMIM.

Vigesimo tercera. Otras obligaciones de la empresa contratista

Son también obligaciones del contratista las siguientes:

- a) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
- b) El contratista se obliga a aplicar, al ejecutar las prestaciones propias del contrato, las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- c) El contratista se obliga al cumplimiento de todo aquello que establezca la Lei orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal i a la normativa de desarrollo, en relación a los datos personales a los cuales tenga acceso durante la vigencia de este contrato.

La documentación e información que se desprenda o a la cual se tenga acceso en ocasión de la ejecución de las prestaciones derivadas de este contrato y que corresponde a la FIMIM contratante responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial i no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Con lo cual, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

- e) Si fuera el caso, el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución según se prevé en el **apartado F del cuadro de características**.

Vigesimo cuarta. Modificación del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo puede introducir modificaciones contractuales según las previsiones de aplicación a todos los contratos públicos establecidas en el artículo 105 y siguientes TRLCSP.

Las modificaciones previstas del contrato se llevaran a cabo en los casos y en la forma prevista en el **anexo 5** de este Pliego.

Vigesimo quinta. Suspensión del contrato

En el supuesto de que la FIMIM acuerde la suspensión del contrato hay que levantar acta de suspensión que tendrán que firmar el responsable del contrato y el contratista y hay que extender en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar del día siguiente al que se acuerde la suspensión.

Vigesimo setxa. Cesión del contrato

Si en el cuadro de características así se ha previsto, los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a un tercero, previa autorización del órgano de contratación de la FIMIM y siempre que

las calidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Vigesimo séptima. Subcontratación

El contratista puede concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con el que se prevén el **apartado G del cuadro de características** y por el/los porcentaje/s que expresamente se determina/n en este mismo apartado.

La celebración de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 227 TRLCSP.

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 227 TRLCSP anteriormente mencionado para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, pueden dar lugar, a la imposición al contratista de un penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal quién asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la FIMIM. El conocimiento que la FIMIM tenga de los contratos celebrados o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso puede concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 TRLCSP.

El contratista tiene que informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Cuando así se determine en el **apartado G del cuadro de características**, es obligatoria la subcontratación con terceros no vinculados de determinadas partes del contrato que, en su conjunto, no excedan del 50% del importe del presupuesto del contrato y siempre y cuando concurren las circunstancias detalladas en el artículo 227 TRLCSP. Esta obligación se considera una condición especial de ejecución del contrato.

Vigesimo octava. Revisión de precios

La fórmula o sistema de revisión de precios aplicable a este contracte se detalla en el **apartado H del cuadro de características**.

La revisión de precios sólo será procedente cuando el contrato se haya ejecutado en un 20% de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación.

Si las partes acuerdan la prórroga del contrato de trato sucesivo podrán acordar una actualización del precio.

Vigesimo novena. Ejecución y liquidació

El órgano de contratación, con el informe de las unidades técnicas correspondientes, verificará que el objeto contractual ha sido ejecutado de acuerdo con las previsiones del contrato y de los pliegos de condiciones y de prescripciones técnicas. Si fuera el caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, si fuera el caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si se considera necesario el órgano de contratación aprobará formalmente la recepción del contrato y manifestará que se ha ejecutado según los pactos entre las partes. En el supuesto de contratos donde el uso inmediato de los bienes o servicios no requieran una manifestación formal de recepción se entenderá aceptada por la FIMIM la correcta ejecución del contrato si no se manifiesta nada en contra en el plazo de quince días naturales posteriores a la fecha de fin del contrato o de lo entrega efectiva de los bienes.

Inmediatamente después de la fecha de finalización del contrato o del acta de recepción, las partes procederán, si fuera el caso, a liquidar económicamente el contrato.

Trigésima. Plazo de garantía técnica y devolución o cancelación de la garantía definitiva.

El plazo de garantía técnica es el indicado en el **apartado Y del cuadro de características** y empezará a computar a partir de la fecha de recepción de los servicios o, si no se realiza una recepción formal, a partir de la fecha final de duración del contrato o de lo entrega de los bienes.

Si durante el plazo de garantía técnica se verifica la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados o bienes entregados, el órgano de contratación tiene derecho a reclamar al contratista que los enmiende.

Una vez se hayan cumplido por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que tengan que ejercitarse sobre la garantía

definitiva y transcurrido el plazo de garantía técnica, se podrá proceder a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Trigesimo primera. Resolución del contrato

Las causas y los efectos de resolución del contrato son las indicadas en los artículos 223, 224 i 225 TRLCSP. También serán de aplicación en función del tipo de contrato las causas resolutorias específicas establecidas en el TRLCSP.

La resolución por mutuo acuerdo de las partes se podrá acordar en cualquier momento de la ejecución del contrato y sin ningún acondicionamiento sin que sean de aplicación los requerimientos del artículo 224.4 TRLCSP.

En particular, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.

También es causa de resolución del contrato, el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar secreto respecto los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

Así mismo, puede ser causa específica de resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones en relación con el uso del catalán cuando esta obligación se haya considerado esencial.

Trigesimo segunda. Resolución de litigios entre las partes

Los litigios entre las partes referentes a la licitación, adjudicación, formalización y ejecución contractual serán resueltos por la jurisdicción civil dado que el contrato está sometido al régimen jurídico privado.

SECRETARIO DEL PATRONATO
DE LA FUNDACIÓ INSTITUT MAR
D'INVESTIGACIONS MÈDIQUES
(IMIM)

GERENTE DE LA FUNDACIÓ
INSTITUT MAR D'INVESTIGACIONS
MÈDIQUES (IMIM)

Barcelona, 17 de noviembre de 2014

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. Objeto

Objeto del contrato:

Análisis de concentraciones en plasma de compuestos organoclorados.

Lotes: El objeto del presente contrato no presentará fraccionamientos.

Código CPV: 85145000

B. Datos económicos

B1. Presupuesto de licitación: 148.500,00 euros

C. Plazo de duración del contrato

Hasta el 31 de diciembre de 2016.

D. Otra documentación a presentar por los licitadores

No se prevé documentación adicional.

E. Garantía definitiva

Se exime de garantía definitiva.

F. Condiciones especiales de ejecución

No se prevé.

G. Cesión. Subcontratación

El contratista podrá, previa autorización y con los requisitos que determine el órgano de contratación, ceder el contrato a un tercero cuando haya transcurrido, como mínimo, el 50% del plazo de vigencia del contrato, y este haya sido ejecutado correctamente.

H. Revisión de precios

No se prevé la revisión de precios del contrato

I. Plazo de garantía técnica

No se prevé.

CPV: 85145000

Exp. 02/2014

J. Importe máximo de los gastos de publicidad en anuncios oficiales repercutidos al licitador

El presente expediente no genera gastos de publicidad.

K. Programa de trabajo

No se exige la presentación de un programa de trabajo.

ANEXO 1

Declaración responsable para persona jurídica

El señor/a, con DNI núm.
como apoderado/ada de la empresa declara bajo su
responsabilidad que la empresa a la cual representa, como licitadora del contrato
.....

a) Está facultado/ada para contratar con la FIMIM, ya que, teniendo capacidad de obrar, no se encuentra comprendida en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar establecidas en el artículo 60 TRLCSP.

b) Que la empresa cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento legal.

c) Que la información y documentos aportados en todos los sobres son de contenido absolutamente cierto.

d) Que autorizo al órgano de contratación a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales que se requieran para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.

e) Que en relación a todos los aspectos vinculados a la preparación, adjudicación y ejecución del contrato se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales competentes de la ciudad de Barcelona.

f) Que está al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, o bien respecto las obligaciones que corresponda de acuerdo con el régimen que le sea aplicable.

l para que conste firmo esta declaración responsable.
(lugar y fecha)

Firma del apoderado

ANEXO 2

MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

La justificación de la solvencia económica y financiera y técnica podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

En cuanto a la solvencia económica y financiera:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o si fuera el caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales, pueden aportar los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida que se disponga de las referencias del volumen de negocio.

Si por razón justificada, el empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquiera otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

En cuanto a la solvencia técnica:

- Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años con indicación de su importe, las fechas y el destinatario público o privado de los mismos con los correspondientes certificados.
- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no a la empresa, de los cuales se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas utilizadas para garantizar la calidad de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal de dirección y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los últimos tres años, acompañada de la correspondiente documentación justificativa.
- Clasificación empresarial.

CPV: 85145000

Exp. 02/2014

ANEXO 3

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

El/la Sr./Sra.....

DECLARA

Que se compromete (en nombre propio / en nombre y representación de la empresa) a ejecutar el contrato objeto del expediente ___ / 2014 con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, por la quantía total de:

-€ (IVA excluido)

I para que conste, firmo esta oferta económica.
(lugar y fecha)

Firma del licitador o del apoderado

CPV: 85145000

Exp. 02/2014

ANEXO 4**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

CRITERIOS

PONDERACIÓN (%)

*Crterios evaluables de forma automática***Oferta económica****70 puntos****PE = 100 x (P_{min} / PO) On:**

PE = Puntuación de la oferta económica

PO = Precio de la oferta a puntuar

P_{min} = Precio de la oferta mínima no desproporcionada*Crterios evaluables según juicios de valor***Propuesta técnica:****30 puntos**

Se valorará con la máxima puntuación la oferta que presente una descripción más detallada del servicio en función de los requisitos exigidos en el Pliego de prescripciones técnicas. En particular, se tendrá en cuenta la adaptación de la oferta a la finalidad que persigue el proyecto.

TOTAL**100 puntos**

ANEXO 5

Modificaciones contractuales previstas

Se prevé la posibilidad de modificar el contrato en el supuesto en que las muestras a analizar se vean incrementadas hasta un máximo del 10% de la previsión que se contiene a las prescripciones técnicas del contrato.

El incremento del importe del contrato se realizará de forma proporcional.